

SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO GARANTIA CONSTITUCIONAL: UNA COMPRESION DESDE LA LEGISLACION VENEZOLANA



Autor: Winston Ortega.

Correo electrónico: wistonortega66@gmail.com

Abogado

MSc. en Derecho Penal y Criminología

Doctorando en Derecho Constitucional

Teléfono contacto: 0414-1442302

Recibido: 02/02/2026 **Aprobado:** 27/02/2026

RESUMEN

El propósito general del estudio fue comprender la seguridad alimentaria como garantía constitucional en la legislación venezolana. El estudio asume epistemológicamente el paradigma postpositivista o interpretativo, también el método de estudio fue el fenomenológico de Husserl (1990), cuya orientación brinda al investigador cuatro etapas: etapa previa, etapa descriptiva, etapa estructural, y la etapa de discusión de los resultados; se tomaron cinco (05) informantes clave y se implementaron como técnicas de recolección de la información la entrevista en profundidad y la observación participante, para el análisis e interpretación de la información se emplearon la categorización, estructuración, contrastación y la teorización. Entre las reflexiones finales se destaca que la garantía constitucional de la soberanía y seguridad alimentaria en Venezuela, establecida en el artículo 305 de la Constitución Nacional, representa un compromiso fundamental del Estado con el derecho humano a la alimentación. Este marco jurídico reconoce la alimentación como un elemento esencial para la dignidad y el desarrollo integral de la población, obligando al Estado a promover la producción agrícola interna y a proteger el sector agroalimentario, no obstante, la mera existencia de este mandato constitucional no asegura su realización efectiva, pues su implementación ha enfrentado obstáculos estructurales que revelan una brecha significativa entre el diseño normativo y la realidad social.

Descriptores: seguridad alimentaria, garantía constitucional y legislación venezolana.



FOOD SECURITY AS A CONSTITUTIONAL GUARANTEE: AN UNDERSTANDING FROM VENEZUELAN LEGISLATION

ABSTRACT

The general purpose of this study was to understand food security as a constitutional guarantee in Venezuelan legislation. The study epistemologically adopts the post-positivist or interpretive paradigm. The research method employed was Husserl's phenomenological approach (1990), which provides the researcher with four stages: a preliminary stage, a descriptive stage, a structural stage, and a stage for discussing the results. Five (5) key informants were selected, and in-depth interviews and participant observation were used as data collection techniques. Categorization, structuring, comparison, and theorization were employed for data analysis and interpretation. Among the final reflections, it is highlighted that the constitutional guarantee of food sovereignty and security in Venezuela, established in Article 305 of the National Constitution, represents a fundamental commitment of the State to the human right to food. This legal framework recognizes food as an essential element for the dignity and integral development of the population, obligating the State to promote domestic agricultural production and protect the agri-food sector. However, the mere existence of this constitutional mandate does not guarantee its effectiveness, as its implementation has faced structural obstacles that reveal a significant gap between the normative design and social reality.

Descriptors: Food security, constitutional guarantee and Venezuelan legislation.

INTRODUCCIÓN

En el contexto jurídico se debe comprender la relevancia que tiene impulsar y favorecer una legislación que desde el marco constitucional favorezca ese derecho a la seguridad alimentaria, en el logro del cumplimiento del derecho a la alimentación que tienen los pueblos, lo cual constituye uno de los elementos que debe tenerse presente, en los Estados y gobiernos, de la mano con lo que ha sido el establecimiento de un marco normativo para regular este aspecto de la sociedad, buscando con ello consolidar lo expuesto por Duque (2022:87), que señala:

El desafío construir los fundamentos de ese restablecimiento y el estímulo el factor emocional que provoca la acción de conseguir el objetivo, que en nuestro caso es la libertad y los valores superiores del orden democrático. El reto, concretamente, es consolidar la doctrina de la transición



democrática mediante el restablecimiento de la vigencia de la Constitución.

Lo expuesto por este jurista, permite concluir que el desafío constitucional esta en construir los fundamentos para el restablecimiento de un sistema democrático, mientras que el principal estímulo es el factor emocional que impulsa la acción para lograr la libertad y los valores superiores del orden democrático, orientado a establecer un marco conceptual, legal y político claro sobre cómo pasar de un régimen autoritario (como se describe la situación actual en Venezuela por diversas fuentes) a uno democrático y buscando restaurar el orden constitucional que, según la perspectiva del texto, se considera quebrantado o derogado por actos no previstos en ella, lo que ha llevado a una "vida inconstitucional" en el país.

Todo esto, debe de llevarse un consonancia con lo que es, esos derechos constitucionales que deben garantizarse a la colectividad, no solo por la esencia de lo que implican para su bienestar y desarrollo, sino desde lo que representa como norma rectora que se desprende de una carta jurídico-política de los pueblos, para favorecer un andamiaje institucional y el desarrollo de políticas, que permiten asegurar el cumplimiento de este derecho, debido a que su carácter fundamental lo reviste de una significativa relevancia, en el contexto jurídico y social, tal como se desprende de las ideas planteadas Bueno et al. (2025: 133), que refiere lo siguiente:

Los derechos fundamentales son garantías inherentes a todas las personas, esenciales para proteger su dignidad y permitir su desarrollo en sociedad. Respaldados por constituciones y tratados internacionales, buscan asegurar la libertad, igualdad y dignidad frente a abusos de poder, promoviendo condiciones de vida justa.

Lo expuesto, destaca ideas que permiten comprender que los derechos fundamentales hacen referencia a esas garantías que van orientadas a consolidar esos derechos que todos los seres humanos poseen por el simple hecho de serlo, sin importar su raza, sexo, nacionalidad, religión o cualquier otra condición, orientados a proteger la dignidad de las personas y asegurar su bienestar y libertad, siendo la base para una convivencia justa y pacífica, recogidos en constituciones nacionales y en



tratados internacionales, donde su aplicación busca establecer condiciones de igualdad y justicia, eliminando barreras y promoviendo la participación de todos los ciudadanos.

De igual manera, Venezuela ha ratificado su compromiso de garantizar la seguridad alimentaria a su población mediante diversas leyes, proyectos y políticas públicas, entre las leyes promulgadas, destaca la Ley de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria (2008), que establece el derecho de todos los venezolanos a acceder a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad. Además, el Estado ha impulsado programas sociales como Mercal y PDVAL, que buscan facilitar el acceso a alimentos a las comunidades más vulnerables y reducir la pobreza alimentaria en el país, teniendo en cuenta que estas iniciativas reflejan la voluntad gubernamental de priorizar la alimentación como un derecho fundamental y un elemento esencial para la estabilidad social.

Ahora bien, consolidar ese derecho a la seguridad alimentaria como hace referencia a lo que es considerar todos los aspectos de acceso y disposición que tienen los países para favorecer esos alimentos a la colectividad, tal como lo expresa Marichal y Spano (2025:138), quienes destacan los siguientes:

Se entiende que existe seguridad alimentaria «cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana»³...Esta definición tiende a contemplar principalmente a aspectos de nutricionales de la alimentación e inocuidad de los alimentos. La noción política de seguridad alimentaria tiene su proyección en los ordenamientos jurídicos tanto del derecho internacional (tratados, convenciones, declaraciones, etcétera) como de los derechos nacionales de cada país.

En atención al texto citado, se comprende que la seguridad alimentaria es concebida como la condición en la que todas las personas tienen acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, en todo momento, para satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias. tiene su proyección en los ordenamientos jurídicos tanto del derecho internacional como de los derechos



nacionales de cada país, abarcando la existencia física de alimentos a nivel local, nacional e internacional, la capacidad de las personas y los hogares para obtener los alimentos disponibles, ya sea comprándolos o produciéndolos y la calidad de los alimentos y su uso biológico para satisfacer las necesidades nutricionales de los individuos, lo cual incluye una dieta variada y buenas prácticas de salud y saneamiento.

Asimismo, en cuanto al derecho constitucional de la seguridad alimentaria, Venezuela ha suscrito y ratificado diversos tratados y convenios que refuerzan su compromiso con la seguridad alimentaria a nivel global, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales obligan al país a adoptar políticas y acciones que aseguren el acceso a una alimentación adecuada para toda su población, promoviendo la cooperación internacional en la lucha contra el hambre y la pobreza, de allí que la integración de estos tratados con la legislación nacional evidencia un enfoque multidimensional para cumplir con los derechos humanos relacionados con la alimentación.

En referencia a este precepto constitucional, se hace pertinente referir lo establecido en el artículo 305, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que señala:

El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola.



El principio constitucional de seguridad alimentaria, establece que el Estado debe garantizar el acceso oportuno y suficiente de alimentos a la población, promoviendo la producción agrícola y la equidad en la distribución de los recursos alimentarios, vale destacar que este precepto constitucional tiene implicaciones profundas en la política pública, ya que obliga al Estado a diseñar estrategias que aseguren la disponibilidad, acceso, estabilidad y aprovechamiento biológico de los alimentos, no obstante en la realidad venezolana a pesar de su relevancia, su cumplimiento ha sido limitado debido a factores estructurales, económicos y sociales que han afectado al país en los últimos años.

En términos de cumplimiento, Venezuela ha enfrentado desafíos significativos para garantizar la seguridad alimentaria, lo que ha estado incidido por aspectos como la crisis económica, la hiperinflación, la caída de la producción nacional y las sanciones internacionales, que han generado escasez de alimentos y dificultades para su distribución, y pese a que el Estado ha implementado programas como los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) para distribuir alimentos subsidiados, estos han sido criticados por su falta de transparencia, ineficiencia y politización. Además, la dependencia de las importaciones ha dejado al país vulnerable a fluctuaciones en los mercados internacionales, lo que ha agravado la inseguridad alimentaria.

De igual manera, es propicio referir que la Ley Orgánica de Soberanía y Seguridad Alimentaria, establece en el artículo 8: “Todas las ciudadanas y los ciudadanos, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela tienen el derecho a la disponibilidad y acceso oportuno y suficiente de alimentos de calidad”. De conformidad con estas ideas se comprende que la soberanía y seguridad alimentaria es un derecho del pueblo venezolano que ante los vertiginosos cambios que se presentan por el crecimiento poblacional y por el seguimiento de diversas necesidades tiene el derecho de acceder de manera oportuna a los alimentos que son necesarios para el desarrollo de sus vidas, para garantizar adecuados hábitos de salud que correspondan con la realidad vivida.



La garantía constitucional del derecho a la seguridad alimentaria en Venezuela es un aspecto fundamental para el desarrollo integral del país, este derecho, consagrado en la Constitución de 1999, establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad para toda la población, no obstante, la implementación efectiva de este derecho ha enfrentado desafíos significativos, como la falta de políticas públicas sostenibles y la ineficiencia en la distribución de recursos, se puede decir que a futuro, es imperativo fortalecer el marco jurídico para asegurar que las leyes y regulaciones sean aplicadas de manera efectiva, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos alimentarios.

Desde una perspectiva social, la seguridad alimentaria es un pilar esencial para la calidad de vida y la dignidad humana, por cuanto en Venezuela, la crisis económica ha generado altos niveles de inseguridad alimentaria, afectando especialmente a los sectores más vulnerables de la población, de allí que la garantía de este derecho no solo implica el acceso a alimentos, sino también la promoción de una alimentación adecuada y saludable, por lo cual, los retos futuros incluyen la necesidad de programas sociales inclusivos que prioricen a las comunidades marginadas, así como la educación nutricional para fomentar hábitos alimenticios sostenibles y equilibrados.

De igual manera, hay que destacar que la seguridad alimentaria es un tema que trasciende las ideologías y requiere consensos entre los distintos actores sociales y políticos, por cuanto, la polarización en Venezuela ha dificultado la implementación de políticas integrales y de largo plazo en esta materia, asumiendo que para el futuro, es crucial fomentar el diálogo y la cooperación entre el gobierno, la oposición, la sociedad civil y el sector privado, con el fin de diseñar estrategias conjuntas que aborden las causas estructurales de la inseguridad alimentaria, se debe priorizar la estabilidad política como condición necesaria para la ejecución de políticas efectivas.

Asimismo, hay que referir, que la seguridad alimentaria está estrechamente ligada a la productividad y el desarrollo sostenible, debido a que en Venezuela, la dependencia de las importaciones de alimentos y la disminución de la producción

nacional han agravado la crisis alimentaria, de allí, que es fundamental impulsar la reactivación del sector agrícola, promoviendo la inversión en tecnología, infraestructura y capacitación para los productores locales, vale acotar que se deben implementar políticas económicas que fomenten la diversificación productiva y reduzcan la dependencia de los ingresos petroleros, garantizando la sostenibilidad a largo plazo.

En Venezuela, el principio de seguridad alimentaria ha sido objeto de desafíos significativos, principalmente por las crisis económicas y políticas que han afectado la producción, distribución y acceso a los alimentos, sin embargo, la Constitución continúa siendo el marco jurídico que respalda el derecho de los venezolanos a una alimentación adecuada, obligando al Estado a adoptar medidas urgentes y sostenidas, por lo cual es fundamental, en este contexto, que las políticas públicas tomen en cuenta las experiencias y marcos internacionales que han logrado avances en la protección de este derecho.

Desde la perspectiva del derecho comparado, las experiencias internacionales enriquecen la comprensión del principio constitucional venezolano, mostrando que la seguridad alimentaria requiere un enfoque multisectorial y multisistémico, de allí, que la participación de diferentes actores, la integración de políticas sociales, económicas y agrícolas, y la protección jurídica efectiva son elementos comunes en los países que han logrado avanzar en la garantía de este derecho.

En línea generales, se puede decir, que lo descrito según el referido artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria del pueblo, promoviendo la producción agrícola nacional y regulando la distribución y comercialización de los alimentos, por consiguiente, este mandato constitucional refleja un compromiso con la protección del derecho a la alimentación, reconociendo que la seguridad alimentaria es un elemento esencial para el desarrollo social y la estabilidad del país, evocando de esta manera a la protección de la soberanía alimentaria y el impulso a la producción local, como aristas fundamentales del derecho constitucional, por cuanto esta norma busca crear un marco legal que

fomento políticas públicas dirigidas a garantizar que todos los venezolanos tengan acceso a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad.

En este mismo hilvanar de ideas, en el orden constitucional y en sinergia con la perspectiva social, la pertinencia del artículo 305 radica en su potencial para contribuir a la estabilidad y bienestar de la población, especialmente en un contexto económico y social desafiante, buscando priorizar la seguridad alimentaria como un derecho constitucional, se refuerza la responsabilidad del Estado en adoptar medidas que aseguren la disponibilidad y el acceso a alimentos en cantidad y calidad adecuada, favoreciendo la equidad y la inclusión social, siendo crucial para mitigar la inseguridad alimentaria, reducir la pobreza y promover una participación activa de la comunidad en la producción y consumo responsable de alimentos.

En consideración a estos elementos referenciales, el investigador visualiza una serie de elementos que se configuran en la perspectiva constitucional para favorecer esa seguridad alimentaria, teniendo presente que la realidad constitucional de este derecho enfrenta múltiples desafíos en su implementación, debido a la crisis socioeconómica y política que afecta al país, donde los esfuerzos gubernamentales, aunque dirigidos a asegurar el acceso a alimentos mediante programas sociales y controles de precios, enfrentan críticas sobre su efectividad y sostenibilidad, de allí que la inseguridad alimentaria sigue siendo un problema significativo, con índices de desnutrición y escasez de alimentos básicos que reflejan una desconexión entre el marco constitucional y su ejecución práctica.

Dada esta situación, se identifica una necesidad urgente de llevar a cabo una investigación que permita emerger un corpus socio jurídico robusto, para la comprensión de esas aristas que se configuran en la aplicabilidad real del derecho constitucional a la seguridad alimentaria en Venezuela, desvelando una serie de elementos jurídicos, sociales institucionales, que van de la mano con las políticas actuales, identificación de barreras legales y económicas , para proporcionar las bases para una mejor articulación entre la normativa y su aplicación, permitiendo el desarrollo de perspectivas jurídicas efectivas que garanticen el derecho a una



alimentación adecuada y sostenible para todos los venezolanos, buscando comprender la seguridad alimentaria como garantía constitucional en la legislación venezolana.

METODOLOGÍA

La investigación debe circunscribirse a una idea de pensamiento científico, un modelo a seguir, que ha sido establecido y reconocido por la comunidad científica a este aspecto de la metodología se le denomina paradigma con más sobre el cual Palella y Martins (2006:140), expresan los siguientes:

...el paradigma define la ciencia auténtica, que permite conocer la realidad a la cual se refiere. Así, los paradigmas son el producto de las creencias, valores y técnicas compartidas socialmente; se construyen con el tiempo y se estructuran en contextos determinados. Constituyen una fortaleza en tanto se organizan de acuerdo con las formas y modos de vida dentro de las cuales surgen.

Se comprende como aquel paradigma hace referencia a esa precisión científica, que sea establecido para delinear los pasos que buscan comprender la realidad estudiada, de allí que las visiones paradigmáticas evocan a creencias, valores y diferentes elementos que han sido compartidos por una comunidad de pensadores que buscan estructurar modelos de investigación que sean coherentes y que responda al rigor en la comprensión de los fenómenos estudiados de acuerdo a los tiempos y circunstancias.

El método de estudio representa el sendero que sigue el investigador para consolidar los propósitos de la investigación, este le va a aportar los procedimientos y técnicas, que resultan ajustados al rigor científico, por lo cual en la presente investigación se utilizó el método fenomenológico de Husserl (1990), que corresponde con el paradigma postpositivista y el enfoque epistemológico interpretativo, debido a que:

Se basa en la idea de que la realidad que nosotros experimentamos está mediada por la forma en la que la interpretamos. Por lo tanto, sus principales intereses eran los significados que le otorgamos a las cosas, la



conciencia y la comprensión de los fenómenos mentales de los seres humanos Husserl (1990: 02).

Las ideas expuestas, permiten comprender que el método fenomenológico busca expresar la manera como el individuo experimenta o percibe la realidad, estableciendo significados que son esenciales para la interpretación de los diferentes fenómenos que vive el ser humano, de allí que en el desarrollo de este estudio se utilizarán las fases de la fenomenología de Husserl (1990).

Asimismo, el escenario de estudio representa un elemento esencial en la recolección de la información, por lo cual su acceso es fundamental para que el investigador pueda obtener esas apreciaciones en el contexto real, lo que hace que su selección sea un elemento que debe darse de la mejor manera, para favorecer esa recolección de información, es por ello que en la presente investigación el escenario de estudio estuvo representado por los Tribunales Agrarios del Municipio San Fernando del estado Apure y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL) en Apure.

La fase de recopilación de información en el escenario de estudio, se complementa con el abordaje de los sujetos que forman parte de dicha realidad, a esto se les denomina informantes clave, y representan un punto de acceso, entrada al escenario de estudio y obtención de información relevante para el logro de los propósitos trazados, de allí que en el presente estudio se seleccionaron cinco (05) informantes clave, correspondientes un (01) juez superior agrario, (01) un juez de primera instancia, un abogado (01) especialista en derecho agrario y dos (02) abogados representantes del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL).

El andamiaje metodológico, se nutre de una fase de recopilación de información de manera directa en el escenario de estudio donde ocurre el fenómeno, con los informantes clave que forman parte del proceso investigativo, para lo cual se requiere de la implementación de una serie de técnicas e instrumentos que van a favorecer el registro, sistematización y disposición de la información, que va emergiendo de cada una de esas fases que se van dando en el proceso investigativo, es por ello que en este



estudio, se consideran como esenciales las técnicas de la observación participante y la entrevista semiestructurada.

Las percepciones, experiencias y vivencias obtenidas en los instrumentos de recolección de la información, requieren de un proceso de organización, análisis y presentación, de tal manera que pueda comprenderse cada una de las ideas expuestas y recopiladas por el investigador, en atención a los propósitos que guían el estudio, por lo que se requiere de la implementación de una serie de técnicas que van a favorecer el análisis de esa información, es por ello que en el presente estudio se consideraron las técnicas de análisis de la información: la categorización, la estructuración, la triangulación y finalmente la teorización.

HALLAZGOS

El ser humano en la búsqueda de nuevos conocimientos se vale de elementos que la misma dinámica social le proporciona para cristalizar tales fines, de allí que surja la investigación como ese procedimiento que permite el desarrollo organizado de una serie de pasos, donde intervienen unos actores hacia la generación y producción de un nuevo episteme o conocimiento. La investigación está referida a ser un proceso que parte de la noción de generar un conocimiento de lo que ya se tiene es por ello que el investigador en su intento por comprender la realidad se basa en esos elementos que están en su entorno y de lo que ha establecido la comunidad científica, los paradigmas, enfoques, metodologías, teorías y posturas filosóficas para generar ese nuevo conocimiento.

En atención a estas ideas, producto de ese proceso investigativo se requiere de que la información obtenida con la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de la información, sea debidamente organizadas, estructuradas atendiendo a ese rigor que caracteriza el proceso investigativo y así obtener el producto o fruto que es ese nuevo conocimiento, que resultó con pertinencia y correspondencia al contexto epocal y a la realidad y que permite ir sobre la realidad cognoscente y generar así ese nuevo episteme. Es por ello, que a continuación se



presenta la valoración de esos hallazgos considerando las técnicas de análisis implementadas para el abordaje de la información, su organización y presentación.

PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

Cuadro 3

Matriz de Categorización, Informante Clave II

PREGUNTAS/RESPUESTAS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Entrevistador: ¿Qué visión de desarrollo tiene el proceso agrícola en Venezuela?	AGRICULTURA SUSTENTABLE	Cosechas
Entrevistado: Claro que sí lo considero porque cada cosecha que obtengo, me sustento yo y mi familia, después lo primero que hago es vender a las comunidades vecinas la producción, lo que sirve de sustento para la sociedad que lo aprovecha. Mi compromiso esta en producir hoy sin dañar los recursos para que haya producción mañana y los que vienen detrás puedan aprovechar estos recursos también en las labores del campo.		Sustento personal y familiar
		Abastecimiento comunitario
		Uso adecuado de recursos

Fuente: Elaboración propia (2026)

PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN



Figura 1: Estructuración, categoría: Garantía constitucional

Fuente: Elaboración propia (2026)



PROCESO DE TRIANGULACIÓN DE FUENTES

Tabla 2:Triangulación de fuentes, categoría Agricultura sustentable

TRIANGULACIÓN DE FUENTES					
Categoría: AGRICULTURA SUSTENTABLE					
INFORMANTE I	INFORMANTE II	INFORMANTE III	INFORMANTE IV	INFORMANTE V	ANÁLISIS INTERSUBJETIVO
Mi compromiso está en producir hoy sin dañar los recursos para que haya producción mañana y los que vienen detrás puedan aprovechar estos recursos también en las labores del campo.	Yo como le dije me siento comprometido con mi país, con mi estado y mi comunidad de seguir produciendo, sembrando la tierra, esta tierra que es generosa con nosotros que nos da el pan de comer, que nos permite generar alimento para nuestras familias y comunidades, creo que es un compromiso ser propietario agrario y se está llamado a producir para eso le dan a uno una carta agraria como productor no se puede tener la tierra ociosa.	Creo que nosotros los agricultores tenemos el gran compromiso de suministrar productos para la alimentación, armar cosechas todos los años, utilizando los mejores productos, ese es nuestro compromiso así como ayudar a otros que también empleamos para la siembra y la recolección de cosechas.	Bueno, en primer lugar fortalecer la seguridad agroalimentaria del país con un manejo racional de los recursos naturales para que este sea sostenible en el tiempo, y esto se debe dar con eficacia cuando se logre diversificar la producción en las unidades de producción, ósea que ya no se debe producir un solo rubro.	Implementar nuevas técnicas que contribuyan a aumentar la producción agrícola sin alterar el medio ambiente.	Desde las prácticas agrícolas desarrolladas en el escenario de estudio se busca contribuir con el desarrollo endógeno, que favorezca a los productores el uso, goce y producción de la tierra de manera que se pueda mantener en el tiempo y esta se pueda utilizar de la misma manera por las generaciones venideras, además de que se busca la propiciación de esa concienciación ambiental referente al uso racional de los recursos humanos que existentes para hacerlo de la mejor manera y evitar el deterioro ambiental que afecta el desarrollo de las actividades agrícolas.

Fuente: Elaboración propia (2026)

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

La seguridad alimentaria es concebida como la condición en la que todas las personas tienen acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, en todo momento, para satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias. tiene su proyección en los ordenamientos jurídicos tanto del derecho internacional como de los derechos nacionales de cada país, abarcando la existencia física de alimentos a nivel local, nacional e internacional, la capacidad de las personas y los hogares para obtener los alimentos disponibles, Por lo cual en el presente estudio surgieron seis (06) categorías y cincuenta y siete (57) subcategorías, que permiten el reconocimiento de la relevancia que tiene la seguridad alimentaria como



garantía constitucional en la legislación venezolana, permitiendo comprender los siguientes:

En lo que respecta a la categoría: la **agricultura sustentable**, se define como el sistema de producción que busca equilibrar la eficiencia económica con la preservación de los ecosistemas locales y la equidad social, por cuanto ante la crisis de insumos químicos tradicionales, este modelo ha cobrado relevancia en el país mediante el uso de prácticas agroecológicas, el manejo biológico de plagas y la conservación de suelos, especialmente en las zonas andinas y de los llanos. Su objetivo es garantizar que la actividad agrícola no agote los recursos naturales, permitiendo que las futuras generaciones de venezolanos puedan seguir produciendo alimentos de manera autónoma y respetuosa con la biodiversidad del país.

Asimismo, en categoría: **garantía constitucional**, en materia agroalimentaria tiene su eje central en el Artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Esta disposición establece que el Estado tiene la obligación de promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, por lo que debe ser entendido como un mandato jurídico que obliga al Ejecutivo a proteger al productor nacional, asegurar la dotación de tierras y facilitar el crédito, reconociendo que la seguridad alimentaria es un elemento de seguridad nacional y un derecho humano fundamental que el Estado debe tutelar frente a cualquier contingencia.

En cuanto a la categoría: **derecho a la alimentación** en el contexto venezolano se entiende como la facultad irrenunciable de cada ciudadano de tener acceso físico y económico, de manera oportuna y permanente, a alimentos de calidad y con alto valor nutricional, vale destacar que en la práctica nacional, este derecho se ve reflejado en la obligación del Estado de implementar programas de distribución y subsidios, así como en la protección del poder adquisitivo del salario frente a la inflación, ya que este derecho busca erradicar el hambre y la malnutrición, asegurando que la dieta del venezolano sea culturalmente adecuada y suficiente para un desarrollo físico e intelectual pleno.



En cuanto a la categoría: ***seguridad alimentaria***, se refiere a la capacidad del Estado y la sociedad para asegurar la disponibilidad suficiente de alimentos en todo el territorio nacional, así como el acceso estable de la población a los mismos, es por ello, que dada la volatilidad de los precios internacionales y la dependencia histórica de las importaciones, la seguridad alimentaria en el país hoy se enfoca en fortalecer las redes de distribución pública y privada. Su meta es minimizar la vulnerabilidad alimentaria, garantizando que, ante crisis económicas o bloqueos logísticos, el suministro básico de la canasta alimentaria no se vea interrumpido.

En la categoría: ***soberanía alimentaria***, se debe precisar que es un concepto político y estratégico que reivindica el derecho del país a definir sus propias políticas agrícolas y de alimentación, por cuanto bajo la realidad venezolana, este principio prioriza la producción local sobre las importaciones, defendiendo el papel del campesinado, los pequeños productores y las comunas en la toma de decisiones, todo ello busca reducir la dependencia tecnológica y de semillas extranjeras, fomentando el uso de variedades criollas y técnicas ancestrales para alcanzar la autodeterminación en lo que se consume y cómo se produce.

Finalmente, en la categoría: ***producción agrícola***, es entendida como el proceso de transformación de los recursos naturales del campo en bienes alimenticios e industriales, actualmente caracterizado por un esfuerzo de recuperación tras años de contracción económica, pues en la realidad nacional, esta categoría abarca desde los grandes rubros estratégicos como el maíz, el arroz y el café, hasta la producción de hortalizas en los valles intramontanos. Hoy en día, la producción agrícola en Venezuela enfrenta el desafío de superar limitaciones en combustible, financiamiento y maquinaria, apoyándose en el ingenio de los productores para abastecer el mercado interno y sustituir las compras en el exterior.

REFLEXIÓN FINALES

La garantía constitucional de la soberanía y seguridad alimentaria en Venezuela, establecida en el artículo 305 de la Constitución Nacional, representa un compromiso fundamental del Estado con el derecho humano a la alimentación. Este



marco jurídico reconoce la alimentación como un elemento esencial para la dignidad y el desarrollo integral de la población, obligando al Estado a promover la producción agrícola interna y a proteger el sector agroalimentario, no obstante, la mera existencia de este mandato constitucional no asegura su realización efectiva, pues su implementación ha enfrentado obstáculos estructurales que revelan una brecha significativa entre el diseño normativo y la realidad social.

Se puede decir, que entre los principales retos para materializar esta garantía destaca la profunda crisis económica que ha afectado al país, caracterizada por hiperinflación, escasez de insumos productivos y una drástica reducción del poder adquisitivo ciudadano, lo cual ha limitado severamente el acceso a alimentos nutritivos y en cantidad suficiente para amplios sectores de la población, especialmente los más vulnerables, de allí que la dependencia de importaciones de alimentos, en contraste con el mandato de soberanía alimentaria, ha exacerbado la vulnerabilidad del sistema ante fluctuaciones internacionales y sanciones económicas, comprometiendo la estabilidad del abastecimiento.

Adicionalmente, persisten desafíos institucionales y de políticas públicas, como la necesidad de modernizar la infraestructura agrícola, garantizar seguridad jurídica a productores, y fomentar modelos de producción sostenibles y diversificados. La centralización de la distribución, los controles de precios mal diseñados y la inseguridad en zonas rurales han desincentivado la inversión privada y mermado la capacidad productiva nacional, ya que, sin una coordinación efectiva entre el sector público, privado y las comunidades organizadas, resulta difícil transitar hacia un modelo resiliente que reduzca la dependencia externa.

En síntesis, a pesar de estos desafíos, la garantía constitucional sigue siendo un referente crucial para reorientar esfuerzos hacia la autosuficiencia alimentaria, su cumplimiento exige no solo medidas de emergencia para paliar la crisis, sino también una visión estratégica de largo plazo que priorice la investigación agropecuaria, el acceso a tecnología, el financiamiento oportuno y la justa distribución de la tierra, es por ello, que la participación ciudadana y el control social en la gestión de políticas alimentarias son igualmente esenciales para asegurar transparencia y eficiencia.



En definitiva, la realización plena de la soberanía y seguridad alimentaria en Venezuela demanda un abordaje integral que combine voluntad política, estabilidad macroeconómica, fortalecimiento institucional y cooperación internacional. Superar los actuales retos implica reconocer la alimentación como política de Estado, más allá de coyunturas, y articular esfuerzos multisectoriales para construir un sistema alimentario justo, sostenible y acorde con el mandato constitucional. Solo así podrá garantizarse, en la práctica, el derecho a una alimentación adecuada para todas y todos los venezolanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV. Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela 36.860 (Extraordinaria), Diciembre 24.

Asamblea Nacional (2025). Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031. Asamblea Nacional. Gaceta Oficial N° 6.907 Extraordinario, del 26/05/2025.

Bueno et al (2024). El derecho fundamental a la seguridad alimentaria en Latinoamérica. Un estudio comparado. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas Año X. Vol. X. N° 18. Enero – Junio.2025. Hecho FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Hursel (1990). Artículo de Enciclopedia Británica. 4ta versión. UNAM. México.

Marichal y Spano(2025). La garantía del derecho humano a la alimentación en el estado de derecho constitucional. reflexiones sobre el problema de la fragmentación de la regulación alimentaria en Argentina. Revista Ciencia Jurídica. Universidad de Guanajuato División de Derecho, Política y Gobierno Departamento de Derecho Año 14, núm. 28 p. 136-157.

Palella y Martins (2006). Metodología de la investigación cuantitativa. 2da edición. Editorial FEDUPEL. Caracas Venezuela.